

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013 - 2024 – MDT/GM

Túcume, 28 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El **INFORME N° 015-2024-MDT/OCAJ** de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDT que recomienda el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de **VASQUEZ SANTA MARIA JULIO ROSENDO, ESTACIÓN DE SERVICIOS CRUZ BLANCA E.I.R.L Y SERVILINEMA**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A**, **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR**, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, se ha procedido a revisar la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de; **VASQUEZ SANTA MARIA JULIO ROSENDO, ESTACIÓN DE SERVICIOS CRUZ BLANCA E.I.R.L Y SERVILINEMA**, la cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N°0007-2020-EF/5 0.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", establece en su Artículo 12° referente a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP: "12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 1.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente

OFICINA GENERAL DE TUCUME
OFICINA DE JUNTA LOCAL
INFORMATICA

05/03/2024

EXP: HORA: 12:03

FIRMA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440.

Que, con fecha 29 de enero del 2024, el titular gerente de la empresa SERVILINEMAQ, solicita pago de factura FE02-0004373 por un monto de S/. 1,510.50 soles (MIL QUINIENTOS DIEZ Y 50/100 SOLES).

Que, con fecha 06 de octubre del 2023, se generó la orden de compra N.º 0000170 a favor de la empresa SERVILINEMAQ por adquisición de combustible para unidades vehiculares y maquinaria pesada de la municipalidad ganadora del concurso del cual quedo un monto por pagar de S/1,510.50 (MIL QUINIENTOS DIEZ Y 50/100 SOLES).

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, se generó la orden de compra N.º 0000162 a favor del proveedor estación de servicios Cruz Blanca E.I.R.L. por adquisición de 111.62 galones de Diesel B5 S-50, para recojo de residuos sólidos por un monto de S/1,994.76 soles (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 76/100 SOLES).

Que, con fecha 18 de octubre del 2023, se generó la orden de compra N.º 0000176 a favor del proveedor Julio Rosendo Vásquez Santamaria, por adquisición de materiales de aseo para actividades de desinfección y limpieza de los diferentes locales de la municipalidad distrital de Túcume por un importe de S/2,070.00 soles (DOS MIL SETENTA SOLES Y 00/100).

Que, con MEMORÁNDUM N.º 299-2023-MDT/SGA/SYSQ, de fecha 08 de noviembre del 2023, se pasó expediente de la orden de compra N.º 0000162 para devengado y giro, pero debido a que el expediente fue certificado con recursos directamente recaudados no se logró continuar con el abono correspondiente al proveedor debido a que no se contaba con disponibilidad financiera.

Que, con memorándum N.º 231-2023-MDT/SGA/SYSQ, de fecha 06 de noviembre del 2023, se pasó expediente con orden de compra N.º 0000176 para devengado y giro, pero debido a que el expediente fue certificado con recursos directamente recaudados no se logró continuar con el abono correspondiente al proveedor debido a que no se contaba con disponibilidad financiera.

Que, con memorándum N.º 517-2023-MDT/SGA/SYSQ, de fecha 29 de diciembre del 2024, a las 7.50 pm se derivó expediente de la orden de compra N.º 0000170 para devengado y giro, este expediente no se logró devengar debido a problemas que presentó el sistema por cierre de año.

Que, por lo expuesto, por falta de disponibilidad financiera y otros conceptos no se pudo cumplir con el pago correspondientes por los bienes adquiridos de **VASQUEZ SANTA MARIA JULIO ROSENDO, ESTACIÓN DE SERVICIOS CRUZ BLANCA E.I.R.L Y SERVILINEMA**, los

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

cuales corresponden a un monto total de S/. 5,575.26 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES), según el siguiente detalle;

Nº	PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	IMPORTE	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	AREA USUARIA	FOLIOS
1	Julio Rosendo Vasquez Santa	O/C - 0000176	S/2,070.00	Nº011-2023-DCMC/MDT	Adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador	Sub Gerencia de Servicios Comunales	23
2	Estacion de servicios Cruz Blanca E.I.R.L.	O/C - 0000162	S/1,994.76	Nº017-2023-OM/MDT/	Adquisición de combustible DIESEL B5S50	Sub Gerencia de SGIDUR	30
3	SERVILINEMA Q E.I.R.L.	O/C - 0000170	S/1,510.50	CONTRATO Nº1279-2023-MDT-SGIDUR/WAMM	Adquisición de combustible	Sub Gerencia de SGIDUR	11

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de VASQUEZ SANTA MARIA JULIO ROSENDO, ESTACIÓN DE SERVICIOS CRUZ BLANCA E.I.R.L Y SERVILINEMA por el monto de S/ 5,575.26 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES) según el siguiente detalle;

Nº	PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	IMPORTE	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	AREA USUARIA	FOLIOS
1	Julio Rosendo Vasquez Santa	O/C - 0000176	S/2,070.00	Nº011-2023-DCMC/MDT	Adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador	Sub Gerencia de Servicios Comunales	23
2	Estacion de servicios Cruz Blanca E.I.R.L.	O/C - 0000162	S/1,994.76	Nº017-2023-OM/MDT/	Adquisición de combustible DIESEL B5S50	Sub Gerencia de SGIDUR	30
3	SERVILINEMA Q E.I.R.L.	O/C - 0000170	S/1,510.50	CONTRATO Nº1279-2023-MDT-SGIDUR/WAMM	Adquisición de combustible	Sub Gerencia de SGIDUR	11

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del pago de la deuda en cuanto se cuente con la disponibilidad presupuestal bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Tecnologías de Información para los fines que estimen pertinentes.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Lic. Yvonne María Ojeda Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL (e)